Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante dejó vencer en silencio los términos para subsanar la demanda, que en principio fue devuelta. Sírvase proveer (2)

Buenaventura (V), 3 de octubre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral Unica Instancia
Demandante: Dair Vellaizac Duran
Demandado: Fundación Nehemiah
Radicación: 76109310500320230007800

AUTO INTERLOCUTORIO No. 573

Buenaventura (V), cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanar la demanda ordenado mediante auto No. 535 del 8 de septiembre de 2023, notificado por estados electrónicos No. 066 de 11 de septiembre del mismo año (12-13-21-25-26 de septiembre de 2023, no corrieron los términos del 14 al 20 y el 22 de septiembre del 2023 por suspensión de términos y día ARL), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 28 del CPTSS y 90 del Código General del Proceso, se dispondrá su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda y DEVOLVERLA a la parte interesada junto a sus anexos, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.071 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCT 05/2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41a288cdd02f99945bbc8b8d012b8e5974f292c093eae4ea6d8c6b2608513d4**
Documento generado en 04/10/2023 07:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica